

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce (14) julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor identificado con placas **GBT294** de propiedad del deudor y garante **DIEGO ESPINOSA CORTEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.630.213.

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho, en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado: **"CRA 8 # 6-17. Centro, Barrio Santa Bárbara – Bogotá D.C"**

Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y a órdenes del juzgado, se dispondrá sobre su entrega.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, como apoderado del acreedor garantizado **FINESA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00228